## Corte de Apelaciones de Arica.

En Arica, a tres de marzo de dos mil veintidós.

Sala: Segunda Sala

Rol: 138-2023 Penal Ruc: 2300205479-5

RIT: 1230-2023

Tribunal: Juzgado de Garantía de Arica

Integrantes: Ministra señora María Verónica Quiroz Fuenzalida, Ministro señor

Marco Flores Leyton y Abogada Integrante, señora Claudia Moraga Contreras.

Relator (a): Patricia Díaz Donoso

Digitador (a): Mariela Canchaya Carrasco

Fiscal/Abogado asesor: Camila Paz Campusano Guajardo

Defensa: María Francisca Zarricueta

Registro de audio: 2300205479-5-10

Hora de inicio: 10:59 horas Hora de término: 11:54 horas

Imputado: Benjamín Emyer Riquelme Contreras

Delitos: Robo con intimidación

Tipo de recurso: Apelación Cautelar Personal

Escritos resueltos en audiencia: 2 (Folios 4 y 5)

Dejo constancia que se declaró admisible el presente recurso y que la audiencia se desarrolla con la asistencia presencial de la Defensora Penal Pública y comparecencia telemática de la representante del Ministerio Público.

Durante el transcurso de la audiencia siendo las 11:08 horas se interrumpió el suministro de energía eléctrica, retomándose a las 11:16 horas. El resto de la audiencia se desarrolló sin inconvenientes.

Para constancia se levanta la presente acta, firmada por la Relatora como ministro de fe.

## Patricia Díaz Donoso Relatora (S)

Arica, tres de marzo de dos mil veintitrés.

Resolviendo los escritos de folios 4 y 5: Téngase presente.

En cuanto al recurso de apelación deducido:

VISTO:



Atendido el mérito de los antecedentes expuestos por las intervinientes en estrado y especialmente que la defensa ha cuestionado los presupuestos establecidos en las letras b) y c) del artículo 140 del Código Procesal Penal respecto del imputado Benjamín Riquelme Contreras. En cuanto al primero de los requisitos, es dable señalar que de los antecedentes reunidos hasta ahora, entre ellos la declaración de las víctimas, el registro de las cámaras de vigilancia la Municipalidad de esta ciudad y las evidencias encontradas al imputado al momento de su detención, permiten presumir fundadamente que ha participado en el delito investigado; y, respeto de la letra c) de dicho precepto, cabe consignar que el ilícito de robo con intimidación tiene asignada una pena de crimen, además de haberlo cometido en grupo o pandilla, por lo que **SE CONFIRMA** la resolución apelada de veintitrés de febrero del año en curso, pronunciada en la causa Rit 1230-2023, Ruc N° 2300205479-5 de Juzgado de Garantía de esta ciudad.

Comuníquese vía interconexión.

Rol N° 138-2022 Penal.

La presente acta sólo constituye un registro administrativo, en el que se resume lo acontecido y resuelto en la vista de la causa.

Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Arica integrada por los Ministros (as) Maria Veronica Quiroz F., Marco Antonio Flores L. y Abogada Integrante Claudia Andrea Moraga C. Arica, tres de marzo de dos mil veintitrés.

En Arica, a tres de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.